



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA (...), POR OBRAS DE CALA PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/SABINO BERTHELOT, Nº 54, EN SAN BENITO.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de treinta y dos euros (32,00 €), depositó doña (...), con NIF (...), en concepto de garantía de obras de cala para la acometida a la red de saneamiento en la Calle Sabino Berthelot, nº 54, en la zona de San Benito.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA URBASER, S.A., DE CONTINUIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Visto el expediente relativo a la autorización a la entidad Urbaser, S.A., con CIF A-79524054, de continuidad con la prestación del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, resulta:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2008, adjudicó a la empresa URBASER, S.A., la gestión del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un precio total de 122.947.656,00 euros, I.G.I.C. incluido, y un precio anual máximo de 15.368.457,00 euros, por un plazo de 8 años. La citada adjudicación se formalizó el 16 de septiembre de 2008 y el servicio se comenzó a prestar el día 1 de noviembre de 2008, por autorización del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2008.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2012, acordó modificar el citado contrato por razones de interés público como consecuencia de la grave crisis económica general, con efectos desde el mes de abril de 2012,

reduciendo su importe en un 6,34%, modificación que se formalizó el 24 de abril de 2012.

3º.- El mismo órgano, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, aprobó la revisión de precios del referido contrato para el periodo 1 de noviembre de 2011 a 31 de octubre de 2012, fijando el canon anual en 15.431.492,58 euros, IGIC incluido, y mensual de 1.285.957,71 euros, IGIC incluido, y para el periodo 1 de noviembre de 2012 a 31 de octubre de 2013, fijando el canon anual en 15.854.167,34 euros, IGIC incluido, y mensual de 1.321.180,61 euros, IGIC incluido.

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de octubre de 2016, acuerda prorrogar el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 16 de septiembre de 2008, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017.

5º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de agosto de 2017 acuerda prorrogar el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 16 de septiembre de 2008, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2018.

6º.- Con fecha 1 de febrero de 2018 se solicita mediante diligencia del Área al responsable del contrato la elaboración de la memoria justificativa en la mayor brevedad posible a efectos de poder iniciar el expediente de contratación. Diligencia que se reitera con fecha 24 de abril de presente para proceder a iniciar el expediente. Así como con fecha 12 de julio de 2018 se reitera nuevamente.

7º.- Como consecuencia de la diligencia remitida por el Área de Servicio Municipales y Medio Ambiente la Concejala del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite propuesta de inicio del expediente de continuidad con fecha 9 de octubre de 2018.

8º.- Se solicitó al responsable del Contrato que procediera a emitir informe a fin de cuantificar el gasto que supondría el autorizar la continuidad en la prestación del servicio por el periodo del 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, valor emitiéndose el mismo con fecha el 9 de octubre, y, en el que se hace constar, textualmente, lo siguiente:

En relación con el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" a favor de la empresa URBASER, S.A. con C.I.F. A79524054, que vencerá el próximo 31 de octubre de 2018 y ante la imposibilidad de tener contratado el nuevo servicio en dicho plazo, y teniendo en cuenta lo establecido la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde el artículo 25 atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas,

en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26 apartados a) y b) la obligación de prestar dicho servicio, así como el de limpieza viaria y tratamiento de residuos, así como lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que establece expresamente que "corresponde a las Entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley y de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas, se informa que la cuantificación del gasto que supondría una autorización a favor de la actual adjudicataria, para prestar el servicio obligatorio establecido en la legislación, durante el periodo 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, que es el plazo estimado para tramitar la contratación del nuevo expediente, es la que a continuación se detalla:

Periodo	Importe autorización del contrato (5 Meses) (Con I.G.I.C.)	Aplicación Presupuestaria	
		Recogida y Tratamiento 190.16210.22700	Limpieza Viaria 1901630022700
1 Noviembre 2018 30 Noviembre 2018 (1 Mes)	1.316.062,25 €	511.290,18 €	804.772,07 €
1 Diciembre 2018 30 Abril 2019 (5 Mes)	6.580.311,25 €	2.556.450,90 €	4.023.860,35 €

9º.- Así en orden con lo anterior, por diligencia de fecha 11 de octubre de 2018, se solicitó la emisión con *carácter de definitivos* del documento contable de retención de crédito (RC), lo cual se formalizó con fecha 16 de octubre de 2018, según consta en el expediente, obrando los correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC), firmado y definitivo, señalado con el números de documento, 12018000061435, importe de 1.316.062,25 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2018 y número 12018000061436 por importe de 6.580.311,25 euros para gastos de ejercicios futuros.

10º.- Asimismo, consta en el expediente de su razón, escrito presentado por la entidad Urbaser, S.A., con fecha 19 de octubre de 2018, en el que presta su conformidad a la continuación de la prestación del servicio.

11º.- Mediante Decreto de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales Núm. 1765/2018, de 19 de octubre, se resolvió iniciar el expediente de contratación del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" por un periodo de duración de 8 años.

12°.- Con fecha 25 de octubre de 2018 el Ingeniero Técnico municipal responsable del contrato emite informe "sobre la cantidad de residuos que se recogen actualmente:

Tipo Residuo	Toneladas anuales	Nº Contenedores	Periodicidad recogida
Fracción resto	64.830,80	3.290 Uds.	Diaria
Fracción papel-cartón	2.195,03	568 Uds.	Semanal
Fracción envases	1.139,30	459 Uds.	Semanal
Voluminosos	1.766,87	---	Diaria

Si nos referimos a la fracción resto, que es de recogida diaria (mayoritariamente de lunes a sábado) se puede concluir que diariamente se depositan en los contenedores la cantidad de 176.618 kg de media, lo que supone depositar aproximadamente 60 kg de basura en cada contenedor.

Teniendo en cuenta que cada contenedor puede albergar de 500 a 700 kg, dependiendo del volumen de la basura depositada, concluimos que de media todos los contenedores del municipio estarían al 100% de su capacidad en tan solo 8 días.

Atendiendo a lo expuesto, es razonable indicar, que es de **vital importancia**, por razones de **salubridad pública**, que esta prestación no puede dejar de prestarse en ningún momento. Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (en adelante LRSC), establece expresamente que "corresponde a las Entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley y de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas.

Con respecto a la limpieza viaria, diariamente se limpian, barren y/o friegan, alrededor de 35 km² entre viales, peatonales, parques, etc, que son atendidas por un total de 174 trabajadores. Es evidente pensar que, en caso de no prestarse este servicio, el estado de las calles en general estaría en un estado de limpieza lamentable que en poco tiempo conllevaría serios problemas de salubridad e incluso de seguridad de los viandantes y conductores".

13°.- El Servicio de Presupuestos emite informe de fecha 25 de octubre del presente año, en el que se informe favorablemente el gasto solicitado quedando condicionado a lo que la Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos determine respecto al incremento que corresponde a su área de gasto.

14º.- Remitido el expediente a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, ésta formula reparos al mismo con fecha 29 de octubre de 2018.

15º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 432/2018, de 31 de octubre, se resuelve levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal al presente expediente.

16º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

16.1.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26 apartados a) y b), establece que los Municipios deberán prestar en todos ellos la recogida de residuos y la limpieza viaria y a su vez, en los municipios de más de 5.000 habitantes deberá prestar el servicio de tratamiento de residuos.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que establece expresamente que "corresponde a las Entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley y de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas, se informa que la cuantificación del gasto que supondría una autorización a favor de la actual adjudicataria, para prestar el servicio obligatorio establecido en la legislación, durante el periodo 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, que es el plazo estimado para tramitar la contratación del nuevo expediente, es la que a continuación se detalla:

Por último, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 11, fija como competencia propia de los municipios aquellas que se les asigne por las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, sobre la materia de sanidad y medio ambiente. Encontrándose las actuaciones objeto de la autorización entre ellas.

Por lo que la naturaleza del servicio, cuya continuidad en su prestación se pretende autorizar, es la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria con el fin de mantener las condiciones de higiene y salubridad del municipio.

16.2.- Se debe proceder en los términos previstos en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCAP) en lo referido a expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley que dispone que "*los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del*

contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos".

Asimismo debemos acudir a lo dispuesto en la disposición transitoria 1ª apartado segundo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), establece que "*los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*". Es por lo que resulta aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

Señala el artículo 155 del TRLCAP que "la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que tengan un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse determinado su régimen jurídico básico que atribuya las competencias administrativas, que determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados y que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate. El contrato expresará con claridad el ámbito de la gestión, tanto en el orden funcional como en el territorial. En este sentido, el pliego establece que la duración del contrato es de OCHO (8) AÑOS, a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogables expresamente de forma anual, hasta un máximo de DOS (2) AÑOS, salvo denuncia expresa cualquiera de las partes con, al menos, dos meses de antelación.

16.3.- Si bien el artículo 67 del TRLCAP, señala en relación con las prórrogas de los contratos, "que las prórrogas van a requerir siempre acuerdo expreso de las partes sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes", aquí se refleja además del interés público se refleja que no hay un nuevo concesionario que pueda hacerse cargo de la prestación ya que el expediente de contratación del nuevo servicio de limpieza viaria y recogida de residuos está tramitándose.

En relación a ello, la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la duración de los contratos contempla lo siguiente: "no obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience

la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

16.4.- El abono se realizará, según la cláusula 28.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato establece que mensualmente se confeccionarán las certificaciones, cuyo importe será la doceava parte del precio anual de adjudicación, del que se deducirán los importes de los trabajos no realizados, de las variaciones del coste de personal o las sanciones que se hubiesen podido producir, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego, debiendo estar conformadas por el Director de los servicios.

16.5.- Señalar el artículo 59.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que dice... "previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto". Añadiendo el apartado 2, que... "las entidades locales establecerán en las bases de ejecución del Presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación"; lo que nos lleva a invocar en esos términos lo establecido en la Base 28 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Conforme establece el apartado 3 del artículo 65 del TRLCAP, que dice..." Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquél y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio ”.

16.6.- En base a lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, punto 4 de LCSP y artículo 15.2, c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación, sea cual sea su importe.

17º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y los artículos 127.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

18º.- La Jefatura de Servicio del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- La autorización de la continuidad del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019 o hasta la fecha en que se formalice el nuevo contrato actualmente en licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto por la continuidad del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, o hasta la adjudicación del nuevo contrato, a la entidad Urbaser , S.A., con CIF A-79524054, que asciende a la cantidad:

- UN MILLÓN TRESCIENTOS DEICISEIS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.316.062,25 €) para el presente ejercicio presupuestario.

- SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6.580.311,25 €) incluido IGIC para el ejercicio presupuestario 2019.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD CLECE, S.A., DE CONTINUIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER.

Visto el expediente relativo a la autorización a la entidad CLECE, S.A., con CIF A-80.364.243, de continuidad con la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JOVER", desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 10 de diciembre de 2013, acordó adjudicar a la empresa CLECE, S.A., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JOVER", por un precio de 363.238,60€ (trescientos sesenta y tres mil doscientos treinta y ocho euros con sesenta céntimos), sin incluir el IGIG, que deberá soportar la Administración por importe de 25.426,70€ (veinticinco mil cuatrocientos veintiséis euros con setenta céntimos), por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de 28 de febrero de 2014.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria, con carácter urgente, con fecha 29 de febrero de 2016, se acordó prorrogar el contrato en las mismas condiciones establecidas en el mismo, para el período comprendido desde el día 1 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, por importe total de 194.332,65 euros, incluido IGIC.

3º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, con fecha 21 de febrero de 2017, se acordó prorrogar el citado contrato en las mismas condiciones establecidas en el mismo, para el período comprendido desde el día 1 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, por importe total de 194.332,65 euros, incluido IGIC.

4º.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales Núm. 138/2018, de 6 de febrero, se resolvió iniciar el expediente de contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JOVER" por un periodo de duración de dos años.

5º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2018 (Punto 1, Urgencia) se acordó la aprobación del expediente de contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JOVER"

6º.- Por Decreto 71/2018, de 27 de febrero, se acordó la continuidad de la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JOVER" durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de marzo de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, o bien hasta la adjudicación del contrato actualmente en licitación siempre que se produzca antes del 31 de agosto de 2018, sin que medie, en ningún caso, ni un precio distinto del inicialmente pactado, ni condiciones distintas a las inicialmente establecidas en el contrato.

7º.- Como consecuencia de la diligencia remitida por el Área de Servicio Municipales y Medio Ambiente la Concejala del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite propuesta de inicio del expediente de continuidad con fecha 16 de agosto de 2018.

8º.- Se solicitó al responsable del contrato que procediera a emitir informe a fin de cuantificar el gasto que supondría el autorizar la continuidad en la prestación del servicio por el periodo del 1 de septiembre 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018, emitiéndose el mismo con fecha el 16 de agosto, y, en el que se hace constar, textualmente, lo siguiente:

- Dicho servicio viene siendo realizado por la empresa CLECE S.A., según contrato del 28 de febrero de 2014, adjudicado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 10 de diciembre de 2013 y posteriormente prorrogado hasta el 28 de febrero de 2018 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 21 de febrero de 2017.
- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 28 de febrero de 2018, se autorizó a la empresa CLECE S.A., la continuidad con la prestación del servicio desde el día 1 de marzo hasta el 31 de agosto de 2018 o hasta la adjudicación del nuevo contrato.

- El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, entre otras: Medioambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, promoción de la actividad turística, salubridad pública, promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre.
- Teniendo en cuenta lo anterior, debe considerarse que se trata de un servicio esencial y que de no prestarse:
 1. Se menoscaba el medioambiente urbano, dado que son instalaciones de pública concurrencia situadas en el entorno inmediato de núcleos poblacionales, siendo lugares de esparcimiento y de contacto con el entorno natural y el mar.
 2. Son equipamientos de gestión municipal y actúan como atractivo turístico de la zona, por lo que la falta de conservación de los mismos ocasionaría deficiencias en la seguridad de uso y en la imagen de la zona, para la población local y visitante.
 3. El no mantenimiento y conservación de las piscinas naturales, imposibilitaría la práctica de deportes como la natación en la zona y una disminución notable de la oferta para la ocupación del tiempo libre.
 4. Estas instalaciones se utilizan durante periodos de una forma muy intensa y por lo tanto, el mantenimiento debe ser constante e intensivo, dado que en caso contrario pueden llegar a ocasionar daños a bienes o personas y pueden, en su caso, derivar en expedientes de responsabilidad patrimonial contra este ayuntamiento.
 5. Entre los servicios que se incluyen en este contrato, se encuentran los de vaciado y llenado de las piscinas para su limpieza y la renovación del agua y el control de la calidad del agua mediante las correspondientes analíticas de los parámetros de acuerdo con la normativa de aplicación. Si estas labores no se llevaran a cabo, se produciría una situación de insalubridad.
- Este ayuntamiento no dispone de medios propios suficientes para atender dicho servicio.
- Que considerando todo lo expuesto en los puntos anteriores, no se encuentra inconveniente técnico para que se autorice la continuidad de dicho servicio.

- Se procede a la cuantificación del gasto para el periodo que se solicita, esto es, desde el 1/09/2018 al 30/11/2018 ambos inclusive, ascendiendo a la cantidad de 42.000,00 €.

Periodo	Importe (3 meses sin I.G.I.C.)	Importe (3 meses con I.G.I.C.)
1/09/2018-30/11/2018	39.252,34 €	42.000,00 €

9º.- Asimismo, consta en el expediente de su razón, escrito presentado por la entidad Clece, S.A., con fecha 9 de agosto de 2018, en el que presta su conformidad a la continuación de la prestación del servicio.

10º.- Así en orden con lo anterior, por diligencia de fecha 17 de agosto de 2018, se hace constar mediante diligencia la no existencia de crédito para continuar con el expediente a la espera de la correspondiente modificación presupuestaria.

11º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 373/2018, de 24 de septiembre, se aprueba el expediente de modificación presupuestaria nº 37/2018, de Transferencia de crédito.

12º.- Se solicitó la emisión con *carácter de definitivos* del documento contable de retención de crédito (RC), lo cual se formalizó con fecha 11 de octubre de 2018, según consta en el expediente, obrando los correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC), firmado y definitivo, señalado con el números de documento, 12018000061392, importe de 42.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2018.

13º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de octubre de 2018 se adjudica el "Servicio Integral de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Piscinas de Bajamar, Arenisco y Jover".

14º.- Remitido el expediente a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, ésta formula reparos al mismo con fecha 29 de octubre de 2018.

15º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 433/2018, de 31 de octubre, se resuelve levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal al presente expediente.

16º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

16.1.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece entre otras competencias como propias del Municipio, entre otras: medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otro equipamientos de su titularidad, promoción de la actividad turística, salubridad pública, promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre".

Por lo que la naturaleza del servicio, cuya continuidad en su prestación se pretende autorizar, es la conservación del medioambiente urbano, dado que son instalaciones de pública concurrencia situadas en el entorno inmediato de núcleos poblacionales, siendo lugares de esparcimiento y de contacto con el entorno natural y el mar. Son equipamientos de gestión municipal y actúan como atractivo turístico de la zona. Estas instalaciones se utilizan durante periodos de una forma muy intensa y por lo tanto, el mantenimiento debe ser constante e intensivo, dado que en caso contrario pueden llegar a ocasionar daños a bienes o personas y pueden, en su caso, derivar en expedientes de responsabilidad patrimonial contra este ayuntamiento.

16.2.- Se debe proceder en los términos previstos en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en lo referido a expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley que dispone que *"los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos"*.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109,1 del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), establece que: *"La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante"*, a los efectos de dar cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato" (Art. 1 TRLCSP).

16.3.- El precio es el adecuado para el efectivo cumplimiento de la prestación del servicio, cuya continuidad se pretende autorizar, viniendo determinado en razón de las condiciones establecidas en el contrato, ya vencido y, que fue formalizado el 28 de febrero de 2014, estándose, entonces, a lo señalado en el artículo 87 del TRLCSP, sobre el precio del contrato.

16.4.- El artículo 39, en su apartado primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa". Y, en su apartado tercero, que "excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas"..

16.5.- Señalar el artículo 59.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que dice... "previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto". Añadiendo el apartado 2, que... "las entidades locales establecerán en las bases de ejecución del Presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación"; lo que nos lleva a invocar en esos términos lo establecido en la Base 28 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

16.6.- Conforme establece el apartado 3 del artículo 35 del TRLCSP, que dice... "Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquél y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio". En relación a ello, la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. en cuanto a la duración de los contratos contempla lo siguiente: "no obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario".

16.7.- En base a lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, punto 3 del TRLCSP y artículo 15.2, c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación, sea cual sea su importe.

17º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los artículos 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

18º.- La Jefatura de Servicio del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- La autorización de la continuidad del "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JOVER", desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018 o hasta la fecha en que se formalice el nuevo contrato actualmente en licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto por la continuidad del "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JOVER", desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018, o hasta la adjudicación del nuevo contrato, a la entidad CLECE, S.A., con CIF A-80.364.243, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €) para el presente ejercicio presupuestario, incluido IGIC.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES DONDE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES, EJERCICIO 2017.

Visto el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones a las entidades ciudadanas correspondiente al ejercicio 2017, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y arrendamiento de los locales donde desarrollan sus actividades, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la señora Concejala Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana número 1584/2017, de 4 de octubre, se dispuso iniciar el correspondiente procedimiento, solicitando al Órgano de Gestión Económico-Financiera la emisión del documento contable de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 101.92400.48000, por importe de 111.000,00 € (ciento once mil euros), para la financiación de los gastos referenciados. El día 3 de octubre de 2017, se expidió con carácter definitivo el documento contable RC con número 12017000045045.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2017, adoptó acuerdo por el que se aprobó el gasto previsto para el otorgamiento de las reseñadas subvenciones por importe de 111.000,00 € (ciento once mil euros), así como la aprobación de las Bases que habrían de regir dicha convocatoria y, consecuentemente, la aprobación de la propia convocatoria y de su publicación.

3º.- Las Bases de la Convocatoria y la propia convocatoria de las citadas subvenciones fueron debidamente publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de identificación 376296.

4º.- Una vez llevados a cabo los pertinentes trámites procedimentales previstos al efecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento en virtud de acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005 y resto de disposiciones legales de aplicación, debido al retraso en la tramitación del citado procedimiento, no pudo

culminarse el mismo antes del cierre del ejercicio presupuestario del año 2017, con lo cual el gasto previsto para el fin señalado (colaboración con la financiación de los gastos de funcionamiento y arrendamiento de los locales donde las citadas entidades ciudadanas desarrollan sus actividades), no pudo imputarse al ejercicio económico correspondiente.

5º.- De conformidad con la convocatoria, las Entidades Ciudadanas podían formular su solicitud en el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación del Anuncio, plazo que finalizó el 13 de marzo de 2018. Transcurrido dicho plazo, se contabilizaron un total de noventa y ocho solicitudes presentadas, tal y como se exigía en la Convocatoria, en el Registro General de Entrada de esta Administración.

6º.- Una vez analizada la documentación adjunta a dichas solicitudes, se procedió, conforme las previsiones del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de aquellas solicitudes que adolecían de alguna de la documentación exigida en las Bases de la Convocatoria, a requerir su subsanación en los términos señalados al efecto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º- Presentada la documentación de subsanación de las solicitudes por parte de los interesados, por Decreto de la Concejala Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, número 892/2018, de 5 de junio, se dispuso el nombramiento de los miembros que integrarían la Comisión de Valoración que habría de evaluar las solicitudes presentadas (Base Décima de las reguladoras de las Subvenciones).

Al efecto cabe reseñar que los criterios de valoración señalados en las Bases de la Convocatoria y que debían ser teniendo en cuenta a la hora de llevar a cabo la valoración y puntuación a obtener por cada uno de los posibles beneficiarios son, de forma sucinta:

"1.1 Criterios de valoración para subvenciones de gastos de funcionamiento.

- a) Antigüedad: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad.

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

DE 15 A 20 AÑOS	3 PUNTOS
DE 10 A 14 AÑOS	2 PUNTOS
DE 1 A 9 AÑOS	1 PUNTO

- b) Número de miembros: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad de documento acreditativo del número de socios.

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

MAS DE 1000	3 PUNTOS
DE 100 A 999	2 PUNTOS
DE 3 A 99	1 PUNTO

- c) Programa de actividades: hasta 4 puntos teniendo en cuenta las presupuestadas, el interés social de la actividad, calendario, destinatarios, ámbito territorial y recursos necesarios.

La puntuación máxima conlleva la concesión de 600,00 € (seiscientos euros) y las puntuaciones se corresponderán con los importes siguientes:

Puntos	Cuantía
10	600 €
9	540 €
8	480 €
7	420 €
6	360 €
5	300 €
4	240 €
3	180 €
2	120 €
1	60 €

11.2. Criterios de valoración para subvenciones de los arrendamientos de los locales sociales:

- a) Antigüedad: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad solicitante.

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

DE 15 A 20 AÑOS	3 PUNTOS
DE 10 A 14 AÑOS	2 PUNTOS
DE 1 A 9 AÑOS	1 PUNTO

- b) Número de miembros: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad del documento acreditativo del número de socios, que se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

MAS DE 1000	3 PUNTOS
DE 100 A 999	2 PUNTOS
DE 3 A 99	1 PUNTO

c) Hasta 4 puntos por horas de apertura del centro y por la prestación en el local de actividades abiertas al público en general, según el siguiente baremo:

- 2 puntos por abrir un mínimo de 5 días a la semana durante 3 horas (15 horas a la semana)
- 1 punto por abrir al menos un día a la semana durante 3 horas.
- 2 puntos por la organización y desarrollo de hasta 4 actividades al año.
- 1 punto por la organización de hasta 3 actividades al año.

La puntuación máxima (4 puntos) conlleva la concesión del 100 % del coste anual del arrendamiento, si bien ésta no podrá superar el importe de 3.000,00 € (tres mil euros). Las puntuaciones se corresponderán con los porcentajes siguientes:

puntos	Porcentaje
10	100%
9	90%
8	80%
7	70%
6	60 %
5	50%
4	40%
3	30 %
2	20%
1	10%

”.

8º.- A la vista de que el gasto propuesto no pudo imputarse al ejercicio económico correspondiente, y de que analizadas y cuantificadas las solicitudes presentada conforme a los criterios de valoración contenidos en las bases de la convocatoria, el importe de las mismas ascendía exclusivamente a 56.819,50 € (cincuenta y seis mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta céntimos), se solicita al Órgano de Gestión Económico-Financiera la emisión del documento contable de retención de crédito por el citado importe de 56.819,50 € (cincuenta y seis mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta céntimos), RC definitivo nº 12018000054974 con cargo a la aplicación presupuestaria 101.92400.48000 (Part. Ciudadana. A familias e Instit. Sin fines de lucro).

Asimismo se hace constar que dichas subvenciones están incluidas en la línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración para el ejercicio 2017 y que los criterios de valoración de las solicitudes presentadas relativas a dichas subvenciones, como ya se señaló en el Acta de la Comisión de Valoración de 22 de junio del presente año, son los establecidos en las Bases que rigen la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2017 y publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) nº 23, de fecha 21 de febrero de 2018, previa remisión del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con número de identificación 376296

9º.- Consta en el expediente Decreto de la señora Concejala Teniente de Alcaldesa de Participación Ciudadana número 1684/2018, de 4 de octubre, por el que se resuelve imputar al presupuesto corriente la obligación adquirida por esta Administración en el ejercicio económico 2017, que procede dejar sin efecto por cuanto el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

10º.- Constituida dicha Comisión de Valoración, ésta se reunió el día 22 de junio de 2018, a fin de proceder a la evaluación de las solicitudes presentadas y, según consta en el Acta de dicha sesión que obra en el expediente de su razón, la Comisión de Valoración, previa evaluación según los criterios de valoración establecidos en las Bases de la Convocatoria, y constatación de que todas las entidades ciudadanas solicitantes se encuentran debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, adoptó acuerdo provisional de asignar las ayudas a los siguientes beneficiarios por cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos al efecto:

Gastos de Funcionamiento

EXPTE. Nº	NOMBRE	CIF	Nº Soc.	Antigüedad	Activ	Puntos	C. en €
2018009631	AAVV GRAN PODER DE BAJAMAR	G38251609	76	25 AÑOS	4	1+3+4=8	480
2018009884	AAVV AIRAM	G38106399	315	25 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010045	AAVV IPALÁN	G38090874	23	25 AÑOS	3	1+3+3=7	420
2018007652	AAVV. BENTEJUI	G38234258	225	25 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018008793	AAVV DEL VALLE DE LAS MERCEDES	G38244265	452	25 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010084	ASOC. CUL. Y DE VECINOS PRINCESA IRAYA	G38244406	220	25 AÑOS	1	2+3+1=6	360
2018009081	AAVV VALLE JIMÉNEZ	G38239349	201	25 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018009649	AAVV SANTA ROSA DE LIMA	G38268082	469	25 AÑOS	2	2+3+2=7	420
2018007452	AAVV. LA ATALAYA	G38235503	155	25 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018010031	AAVV CUEVAS DE LINO	G38279311	501	25 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018008093	ASOC. CUL. SANTA ANA DEL ORTIGAL	G38451647	40	21 AÑOS	2	1+3+2=6	360
2018010165	AAVV LAS CANTERAS	G38230082	412	25 AÑOS	2	2+3+2=7	420
2018008691	AAVV LA MONTAÑA	G38292413	321	25 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009650	AAVV SAN DIEGO	G38235933	230	25 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009883	AAVV TINGUARO	G38102034	575	25 AÑOS	2	2+3+2=7	420
2018009825	AAVV LA UNIFICACIÓN FINCA ESPAÑA	G38098414	1121	25 AÑOS	4	3+3+4=10	600
2018008095	AAVV AGUAIDE DE CHINAMADA	G38260394	77	25 AÑOS	4	1+3+4=8	480

2018009829	AAVV TENEJIA	G38289740	105	24 AÑOS	2	2+3+2=7	420
2018010206	PAT. BANDA MÚSICA N. SEÑORA DE LOURDES DE VALLE DE GUERRA	G38298725	263	24 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010170	ASOC. FAMILIAR DE VECINOS LA RATONA	G38249603	138	24 AÑOS	2	2+3+2=7	420
2018009605	AAVV EL MORAL	G38282703	233	24 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018009878	AAVV UNIÓN CUL.	G38366997	235	24 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010028	AAVV LA MILAGROSA	G38093928	110	24 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018008272	CLUB PENSIONISTAS ISOGUE DE SAN JUAN	G38340170	298	23 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2818010189	AAVV LAS TRES CALLES	G38077822	173	23 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009882	ASOC. UNIÓN DE MUJERES GENETO	G-38386926	189	22 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009876	ASOC. UNIÓN DE MAYORES LAS VIÑAS	G38386918	95	23 AÑOS	4	1+3+4=8	480
2018007650	CLUB COLOMBÓFILO GRAN FONDO	G38366233	110	23 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018010030	ASOC. FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TENERIFE (ASOC.F.ASOC.T.E)	G38392973	373	23 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010193	ASOC. DE MAYORES LOS DOS HERMANOS	G38423950	249	22 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010014	ASOC. JUVENIL CUL. DE LA VERDELLADA (AJUVE)	G38434346	1032	22AÑOS	4	3+3+4=10	600
2018010033	AAVV RUALA	G38423463	75	22 AÑOS	3	1+3+3=7	420
2018008093	ASOC. CUL. SANTA ANA DEL ORTIGAL	G38451647	40	21 AÑOS	3	1+3+3=7	420
2018010024	AAVV LOS VERDEÑOS	G38468021	2377	21 AÑOS	4	3+3+4=10	600
2018009839	AGRUP. FOLKLÓRICA ARIFERINT	G38425021	104	20 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010020	ASOC. DE LA TERCERA EDAD LA CRUZ DE MARCA DE LA VERDELLADA	G38490090	652	20 AÑOS	4	2+3+4=9	540
20180010016	ASOC. DE AMAS DE CASA VERDELLADA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	G38489886	757	20 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009822	ASOC. TINTERFEÑA DE TRISÓMICOS 21	G38328704	213	20 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009880	FED. DE ASOCIACIONES LOS MENCEYES GENETO	G38529673	589	19 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009868	ASOC. COMPARSA LOS VALLEIROS	G38249157	32	18 AÑOS	3	1+3+3=7	420
2018009874	ASOC. MEDIO AMBIENTE GENETO VERDE	G38590030	483	18 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010023	FED. UNIÓN VERDEÑA	G38600888	5352	18 AÑOS	4	3+3+4=10	600
2018010025	ASOC. MUSICAL SENTIR VERDEÑO	G38600870	3930	18 AÑOS	4	3+3+4=10	600
2018010203	ASOC. MÚSICO-CUL. MINFAYA	G38636510	20	17 AÑOS	2	1+3+2=6	360
2018009891	AAVV CASCO HISTÓRICO DE LA LAGUNA	G38647756	90	17 AÑOS	4	1+3+4=8	480
2018008693	ASOC. JUVENIL UNIÓN LA PAZ	G38319737	135	14 AÑOS	4	2+2+4=8	480
2018010027	ASOC. DE MAYORES SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA	G38786828	101	14 AÑOS	3	2+2+3=7	420
2018009873	ASOC. DE MUJERES DE FINCA ESPAÑA (ASOC.M.F.E.)	G38856589	108	12 AÑOS	4	2+2+4=8	480
2018009821	ASOC. LÁQUESIS	G38856910	6	12 AÑOS	4	1+2+4=7	420
2018010075	AG. FOLKLORICA HESPÉRIDES	G38288668	36	12 AÑOS	4	1+2+4=7	420
2018008045	ASOC. DE MUJERES LIBERGARA	G38863700	138	12 AÑOS	4	2+2+4=8	480
2018008786	ASOC. JUVENIL AMIGOS DE LA PITERITA "AMPI"	G38878138	60	11 AÑOS	3	1+2+3=6	360
2018009820	ASOC. CUL. TEATREROS	G38945820	10	10 AÑOS	4	1+2+4=7	420
2018010040	ASOC. CREATIVA	G38960209	112	9 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018010078	ASOC. REGIONAL UNION EMIGRANTES RETORNADOS CANARIOS " UERCA"	G38284063	3225	9 AÑOS	4	3+1+4=8	480
2018010036	ATIMANA-DAH	G38723755	50	8 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018008298	ASOC. COORDINADORA PERSONAS DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS	G38027264	320	8 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018009084	AGRUP. URGENCIAS EMERGENCIAS	G76509736	17	8 AÑOS	4	1+1+4=6	360

2018010038	ASOC. PARA EL DESARROLLO Y MEJORA DEL CONSUMO-CONSU	G76522861	201	7 AÑOS	2	2+1+2=5	300
2018007454	ASOC. BIENESTAR AMBIENTAL ABIA	G76557099	44	6 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010081	ASOC. FOLKLÓRICA HERMANOS DE MILÁN	G76564384	13	6 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018009646	ASOC. CUL. GRUPO DE ESTUDIO E INVESTIG.	G76525351	19	6 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010042	ASOC. DE MAYORES UNIVERSO DE GRACIA	G76575919	90	6 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018009824	ASOC. CUL. DÉJÁVOZ	G76575687	142	6 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018008300	FUNDACIÓN OLIVER MAYOR FIBROSIS QUÍSTICA	G35820950	136	5 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018010191	ASOC. JUVENIL Y DEPORTIVA PUNTA DEL HIDALGO	G76560382	52	5 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018009080	ASOC. CULT. AMIGOS DE LA LIBREA	G38283776	293	5 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018010041	ASOC. CUL. DE MUJERES SALUD ALTO-EL ROCÍO	G76613132	90	5 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018009892	ASOC. MÚSICAL PARRANDA IXEMAD PLATAF. EL PUEBLO UNIDO POR UN PGOU PARTICIPATIVO	G76569136	56	4 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018007456	ASOC. CUL. ARRAIGO	G76607159	425	4 AÑOS	2	2+1+2=5	300
2018009819	ASOC. CUL. ARRAIGO	G38265153	40	4 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010035	ASOC. AUTOMOVILÍSTICA VAG FEELING	G76608702	50	4 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010222	AAVV AVELCA	G76623339	35	4 AÑOS	3	1+1+3=5	300
2018008014	FED. DE ASOC. PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS	G38438750	230	4 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018007645	ASOC. JOCU	G76647114	151	4 AÑOS	3	2+1+3=6	360
2018008692	ASOC. MUSICAL BATUSTAR BATUCADA	G76658079	44	3 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018009861	ASOC. TNERFENA ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER)	G38316923	150	3 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018007653	ASOC. TNERFENA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE ATEM	G38380556	176	3 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018009645	AAVV AFECTADOS ORILLAS DE LAS PEDRERAS	G76676105	62	3 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010205	ASOCIACION SOCIO-CUL. ANIAGUA	G76654649	7	3 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018010197	ASOC. CUL. CARROZAS DE TEJINA	G76691328	61	2 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010225	ASOC. CRIADEROS PALOMOS GORGOJOS	G76675362	7	2 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018010231	ASOC. BUCH. MIRLOS DE TACORONTE	G76675321	7	2 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018010227	ASOC. DE CRIADORES DEL BUCHÓN DE LA TIERRA TACUENSE	G76675354	5	2 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018010229	ASOC. DE CRIADORES DE PALOMOS BUCHONES EL RAJAO LA CUESTA	G76675313	6	2 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018009867	ASOC. IDAFE VALLE SOCIO CUL. Y JUVENTUD	G76691310	534	2 AÑOS	3	2+1+3=7	420
2018010224	FED. CANARIA ENTIDADES DE CRIA DE RAZAS BUCHONAS Y FANTASIA	G76700848	26	2 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018009086	ASOC. DE MUJERES LA TRILLA DE SAN MIGUEL DE GENETO	G76712231	102	2 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018008297	ASOC. PURO TEATRO	G79697416	6	1 AÑO	4	1+1+4=6	360

Lo que nos daría un importe total de 38.520,00 € (treinta y ocho mil quinientos veinte euros)

Gastos de arrendamientos de los locales sociales.

EXPTE Nº	NOMBRE	CIF	Nº Soc.	Antigüedad	Puntuac.	Porcentaje	Cantidad
2018009877	AAVV UNIÓN	G38366977	235	24 AÑOS	2+3+2=7	70 % ALQ.	3.600,00 €

	CULTURAL						(2.520,00 €)
2018009881	ASOC. UNIÓN DE MUJERES GENETO	G38386923	97	23 AÑOS	1+3+2=6	60% ALQ.	3.600,00 € (2.160,00 €)
2018009875	ASOC. UNIÓN DE MAYORES LAS VIÑAS (GENETO)	G38386918	95	23 AÑOS	1+3+2=6	60% ALQ.	3.600,00 € (2.160,00 €)
2018010033	AAVV RUALA	G38423463	140	22 AÑOS	2+3+2=7	70 % ALQ.	4.284,00 € (2.998,80 €)
2018009879	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES LOS MENCEYES	G38529673	511	19 AÑOS	2+3+2=7	70 % ALQ.	3.600,00 € (2.520,00 €)
2018009623	ASOC. COMPARSA LOS VALLEIROS	G38249157	32	18 AÑOS	1+3+2=6	60% ALQ.	4.320,00 € (2.592,00 €)
2018008693	A.J. UNIÓN LA PAZ	G38319737	135	14 AÑOS	2+2+2=6	60% ALQ.	4.381,16 € (2.628,70 €)
2018010040	A. PROM. EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL " CREATIVA"	G38960209	112	9 AÑOS	2+2+2=6	60% ALQ.	3.600,00 € ms(720,00 €)

Lo que nos daría un importe total de 18.299,50 € (dieciocho mil doscientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos, especificando al respecto que dichos arrendamientos que las subvenciones a percibir no superan el coste total de los arrendamientos y las cesiones de los locales.

11º.- Por la Comisión de Valoración, partiendo de la fecha de presentación de las solicitudes presentadas con posterioridad al día de finalización del plazo fijado a tal efecto, es decir, con posterioridad a las 24 horas del día 13 de marzo del presente año, se tienen por presentadas fuera de plazo, y en consecuencia, excluidas y sin que puedan ser beneficiarias de dichas subvenciones a la Asociación de Vecinos Los Dragos de Villa Hilaria, Asociación de Vecinos El Alba, Asociación de Vecinos Aguacada, Asociación de Mayores el Apio, Asociación de Vecinos Comisión Polígono "El Rosario", Asociación Padres Personas Autismo (APANATE), Asociación para el Desarrollo Mercedes Machado, Asociación Prevención y Ayudas a la Drogodependencia "No te Rindas" y la Asociación Tinerfeña de Padres de Niños y Adolescentes con Déficit de Atención (Atimana Dah), todo ello en aplicación de lo establecido en los arts. 29, 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se señala que los términos y plazos establecidos en las leyes obligan tanto a las Administraciones públicas como a los interesados en los procedimientos.

Quedan excluidas por las razones que se han señalado:

EXPTE Nº	NOMBRE	CIF	Nº SOCIOS	ANTIGÜEDAD
2018010781	AAVV LOS DRAGOS DE VILLA HILARIA	G38294104	57	25 AÑOS
2018010761	AAVV EL ALBA	G38066676	480	25 AÑOS
2018011659	AAVV AGUACADA	G38080511	201	25 AÑOS
2018010792	ASOC. MAYORES EL APIO	G38323739	495	24 AÑOS
2018010764	AAVV COMISIÓN POLÍGONO "EL ROSARIO"	G38305793	20	16 AÑOS
2018010286	ASOC. PADRES PERSONAS AUTISMO	G38406997	160	16 AÑOS

	(APANATE)			
2018011744	ASOC. PARA EL DESARROLLO MERCEDES MACHADO	G38296257	137	14 AÑOS
2018010760	A.P.A.D. "NO TE RINDAS"	G38815171	60	25 AÑOS
2018012425	ATIMANA DAH	G38723755	50	8 AÑOS

12º.- Asimismo, por la Comisión de Valoración se estima que deben quedar excluidas en aplicación de la previsión contenida en el art. 1.3.c) de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, en el que se señala expresamente que quedan excluidas del ámbito de la misma, entre otras, las asociaciones deportivas.

Quedan excluidas por las razones que se han señalado:

2018007026	CLUB DEPORTIVA LAOSHAN	G38816310	295	13 AÑOS	Funcionamiento
2018007026	CLUB DEPORTIVO. LAOSHAN	G38816310	295	13 AÑOS	alquiler
2018010223	CLUB DEPORTIVO DE BUCHONES JOSÉ CHICO AFONSO	G76553791	55	6 AÑOS	Funcionamiento

13º.- En orden con lo señalado, ante la inexistencia de reclamaciones a la propuesta provisional acordada por la Comisión de Valoración, se procedió a una nueva convocatoria de la Comisión de Valoración, que tuvo lugar el día 10 de octubre del presente año a efectos emisión de la correspondiente propuesta definitiva de concesión de subvenciones a las Entidades Ciudadanas para el ejercicio 2017, proponiendo que la misma sea elevada al órgano competente para la concesión de dichas subvenciones.

14º.- Remitido el expediente, conforme establece el art. art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 11.3 de la ordenanza General de Subvenciones, al preceptivo informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, el día 30 de octubre de 2018 se informa por la misma fiscalizado y conforme.

15º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

15.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su arts 69.2 y 72, dispone que las Corporaciones Locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local y favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, debiendo facilitarle, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos del apartado dos, del citado art. 69 de esta misma Ley.

En este sentido el apartado primero del art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recoge: "En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar

económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”.

15.2.- El Reglamento de Participación Ciudadana (aprobado por acuerdo plenario adoptado el 28 de julio de 1993) en su art. 18, dispone: "...De acuerdo con el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y con el art. 232 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, el Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades presupuestarias, subvencionará económicamente a las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, para la defensa de los intereses generales o sectoriales tanto lo que se refiere a sus gastos generales como las actividades que realicen. 2) Se establecerán criterios objetivos que ponderen las necesidades y actividades de las diferentes Entidades.3) El Ayuntamiento establecerá las cuantías máximas que puedan autorizarse y los criterios básicos para su otorgamiento. 4) No podrán ser subvencionadas aquellas Entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, celebración de elecciones periódicas, participación de los asociados y cumplimiento de su objetivo social."

15.3.- En orden con lo señalado, el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Al respecto señalar que hasta la fecha tanto las Bases como la Convocatoria se aprobaban conjuntamente por la Junta de Gobierno Local, no obstante, ante los informe de la Intervención Municipal de la necesidad de una ordenanza específica de las Bases reguladores por cuanto las mismas tienen naturaleza de Ordenanza, se ha procedido a la elaboración de la correspondiente Ordenanza específica que a día de la fecha y para futuros ejercicios se encuentra pendiente del informe de la Asesoría Jurídica, tal y como se exige por el art. 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal.

Además, en cumplimiento de las previsiones contenidas en los arts. 17.3 y 23.2.c) de la reseñada LGS, se ha de tener en cuenta que al definirse, en las Bases de la Convocatoria, los gastos subvencionables y establecerse la documentación a presentar, entre otras, memoria justificativa donde se indiquen las actividades programadas para el año en cuestión en el marco de los fines que son propios de la entidad (en la que se recoja los fines de las actividades, los destinatarios y/o usuarios, plazo de ejecución, materiales y medios utilizados, presupuesto y financiación de las mismas, identificando los gastos subvencionables conforme a la Base 7ª de la Convocatoria), se define el marco al que debe aplicarse el importe de la subvención que necesariamente ha de ser conforme con el objeto, actividades y fines de la entidad beneficiaria. Caso contrario no se podrá, llegado el momento, justificar su aplicación.

15.4.- La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento en virtud de acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005, lo fue al amparo de lo dispuesto en el art. 17.2 de la LGS, a fin de dotar de una norma que, con carácter general, regulara las subvenciones a conceder por la Corporación, y así revestir de un

único marco normativo adaptada a las prescripciones de la repetida LGS y su reglamento de desarrollo. El art. 1º de la dicha Ordenanza dispone que ésta tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como por sus organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de él, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas. (Arts 69.2 y 72 de Ley 7/1985, de 2 de abril, arriba referenciados). En tal sentido, la concesión de estas subvenciones lo son en el marco de las competencias que las entidades locales tienen atribuidas en materia de fomento de la participación ciudadana y del asociacionismo, y con ellas se pretende contribuir a su existencia y funcionamiento.

15.5.- En relación con los precedentes, las Bases de la Convocatoria recogen el contenido mínimo establecido en la LGS y también los requisitos que ha de reunir la Convocatoria establecida en el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, estableciendo el régimen aplicable a la concesión de las subvenciones en el marco de la legislación vigente.

15.6.- El art. 11 de la Ordenanza, en su apartado primero, dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicie siempre de oficio, estableciendo su apartado segundo que "La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la presente Ordenanza y el Ley General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto y demás disposiciones aplicables."

15.7.- De conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, ..., y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes."

15.8.- Es de señalar que, en virtud de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias, que entró en vigor el día 11 de noviembre de 2014, de conformidad con su disposición final decimoséptima, ha quedado la redacción del art. 42, de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, del siguiente tenor literal:

"Artículo 42 Obligaciones documentales de la asociación:

1. Las asociaciones deberán llevar un libro de socios, de bienes, de actas de sus órganos colegiados y de contabilidad.

2. Los libros relativos a la contabilidad de la asociación se ajustarán a la normativa que les sea de aplicación en materia contable.

3. Los libros relativos al patrimonio de la asociación deberán reflejar las altas y bajas patrimoniales con expresión de valor económico de los bienes y deberán contener una expresa referencia al acuerdo de aprobación por parte de la asamblea general, anualmente, del inventario de bienes de la asociación.

4. En el primer trimestre de cada año, la asociación deberá aprobar, a través de su asamblea general, la memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior así como la liquidación contable del mismo.

5. Asimismo, con carácter anual, el órgano de representación deberá elaborar un presupuesto de ingresos y gastos que someterá a la aprobación de la asamblea general. Con carácter general, los presupuestos deberán ser aprobados antes del 31 de diciembre de cada año, o en su defecto, en el primer trimestre del ejercicio en que han de ser aplicados.

6. Los libros y documentos a que se refiere el presente art. estarán bajo la responsabilidad del representante legal de la asociación y del secretario de los órganos colegiados. Es responsabilidad de estos la llevanza conforme a Derecho de tales libros y documentos.

7. Las asociaciones declaradas de utilidad pública o de interés público canaria deberán cumplir las obligaciones de depósito documental en el Registro de Asociaciones Canarias, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

8. Las asociaciones no declaradas de utilidad pública o de interés público canario podrán voluntariamente, y en aras a una mayor transparencia en su gestión, proceder al depósito en el Registro de Asociaciones de Canarias de los documentos que se refiere el presente art.. El depósito efectuado dará lugar a la custodia y acceso a su contenido sin que por ello se convalide la conformidad a derecho de los documentos depositados"

En relación con lo anterior, señalar que la Ley Canaria de Asociaciones, en su art. 1, apartado 3, letra c), excluye de su ámbito de aplicación a las asociaciones deportivas o las uniones o federaciones de éstas. Así como su apartado h), al excluir, igualmente, a cualquier otra regulada por su legislación específica.

15.9.- En cuanto a las solicitudes presentadas fuera de plazo es de invocar lo establecido en el art. 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al disponer que "Los términos y plazos establecidos en ésta u otras Leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos."

15.10.- Conforme establece el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 11.3 de la ordenanza General de Subvenciones, el acto de

concesión está sujeto, con carácter previo a someter la propuesta de resolución al órgano competente para resolver, a fiscalización por la Intervención Municipal.

16º.- Conforme establece el art. 124.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, corresponde al Alcalde el ejercicio de aquellas competencias que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. La Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto Núm. 1102/2015, de 10 de julio, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las atribuciones relativas a la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

17º.- La Unidad de Apoyo Administrativo y Participación Ciudadana del Gabinete de la Alcaldía, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Reducir la cuantía del gasto previsto por importe de 111.000,00 € (ciento once mil euros) aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 12 de diciembre de 2017 para el otorgamiento de las subvenciones que nos ocupan, al importe de 56.819,50 € (cincuenta y seis mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta céntimos) resultante de la cuantificación de las solicitudes presentada conforme a los criterios de valoración contenidos en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Conceder a las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan y que se encuentran debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, las subvenciones que asimismo se especifican, por un importe total de 56.819,50 € (cincuenta y seis mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta céntimos), quedando distribuidas individualmente, según la línea de subvención, de la siguiente manera:

Gastos de Funcionamiento

EXpte. Nº	NOMBRE	CIF	Nº Soc.	Antigüedad	Activ	Puntos	C. en €
2018009631	AAVV GRAN PODER DE BAJAMAR	G38251609	76	25 AÑOS	4	1+3+4=8	480
2018009884	AAVV AIRAM	G38106399	315	25 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010045	AAVV IPALÁN	G38090874	23	25 AÑOS	3	1+3+3=7	420
2018007652	AAVV. BENTEJUI	G38234258	225	25 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018008793	AAVV DEL VALLE DE LAS MERCEDES	G38244265	452	25 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010084	ASOC. CUL. Y DE VECINOS PRINCESA IRAYA	G38244406	220	25 AÑOS	1	2+3+1=6	360
2018009081	AAVV VALLE JIMÉNEZ	G38239349	201	25 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018009649	AAVV SANTA ROSA DE LIMA	G38268082	469	25 AÑOS	2	2+3+2=7	420
2018007452	AAVV. LA ATALAYA	G38235503	155	25 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018010031	AAVV CUEVAS DE LINO	G38279311	501	25 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018008093	ASOC. CUL. SANTA ANA DEL ORTIGAL	G38451647	40	21 AÑOS	2	1+3+2=6	360
2018010165	AAVV LAS CANTERAS	G38230082	412	25 AÑOS	2	2+3+2=7	420

2018008691	AAVV LA MONTAÑA	G38292413	321	25 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009650	AAVV SAN DIEGO	G38235933	230	25 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009883	AAVV TINGUARO	G38102034	575	25 AÑOS	2	2+3+2=7	420
2018009825	AAVV LA UNIFICACIÓN FINCA ESPAÑA	G38098414	1121	25 AÑOS	4	3+3+4=10	600
2018008095	AAVV AGUAIDE DE CHINAMADA	G38260394	77	25 AÑOS	4	1+3+4=8	480
2018009829	AAVV TENEJIA	G38289740	105	24 AÑOS	2	2+3+2=7	420
2018010206	PAT. BANDA MÚSICA N. SEÑORA DE LOURDES DE VALLE DE GUERRA	G38298725	263	24 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010170	ASOC. FAMILIAR DE VECINOS LA RATONA	G38249603	138	24 AÑOS	2	2+3+2=7	420
2018009605	AAVV EL MORAL	G38282703	233	24 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018009878	AAVV UNIÓN CUL.	G38366997	235	24 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010028	AAVV LA MILAGROSA	G38093928	110	24 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018008272	CLUB PENSIONISTAS ISOGUE DE SAN JUAN	G38340170	298	23 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2818010189	AAVV LAS TRES CALLES	G38077822	173	23 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009882	ASOC. UNIÓN DE MUJERES GENETO	G-38386926	189	22 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009876	ASOC. UNIÓN DE MAYORES LAS VIÑAS	G38386918	95	23 AÑOS	4	1+3+4=8	480
2018007650	CLUB COLOMBÓFILO GRAN FONDO	G38366233	110	23 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018010030	ASOC. FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TENERIFE (ASOC.F.ASOC.T.E)	G38392973	373	23 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010193	ASOC. DE MAYORES LOS DOS HERMANOS	G38423950	249	22 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010014	ASOC. JUVENIL CUL. DE LA VERDELLADA (AJUVE)	G38434346	1032	22AÑOS	4	3+3+4=10	600
2018010033	AAVV RUALA	G38423463	75	22 AÑOS	3	1+3+3=7	420
2018008093	ASOC. CUL. SANTA ANA DEL ORTIGAL	G38451647	40	21 AÑOS	3	1+3+3=7	420
2018010024	AAVV LOS VERDEÑOS	G38468021	2377	21 AÑOS	4	3+3+4=10	600
2018009839	AGRUP. FOLKLÓRICA ARIFERINT	G38425021	104	20 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010020	ASOC. DE LA TERCERA EDAD LA CRUZ DE MARCA DE LA VERDELLADA	G38490090	652	20 AÑOS	4	2+3+4=9	540
20180010016	ASOC. DE AMAS DE CASA VERDELLADA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	G38489886	757	20 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009822	ASOC. TINTERFEÑA DE TRISÓMICOS 21	G38328704	213	20 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009880	FED. DE ASOCIACIONES LOS MENCEYES GENETO	G38529673	589	19 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009868	ASOC. COMPARSA LOS VALLEIROS	G38249157	32	18 AÑOS	3	1+3+3=7	420
2018009874	ASOC. MEDIO AMBIENTE GENETO VERDE	G38590030	483	18 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010023	FED. UNIÓN VERDEÑA	G38600888	5352	18 AÑOS	4	3+3+4=10	600
2018010025	ASOC. MUSICAL SENTIR VERDEÑO	G38600870	3930	18 AÑOS	4	3+3+4=10	600
2018010203	ASOC. MÚSICO-CUL. MINFAYA	G38636510	20	17 AÑOS	2	1+3+2=6	360
2018009891	AAVV CASCO HISTÓRICO DE LA LAGUNA	G38647756	90	17 AÑOS	4	1+3+4=8	480
2018008693	ASOC. JUVENIL UNIÓN LA PAZ	G38319737	135	14 AÑOS	4	2+2+4=8	480
2018010027	ASOC. DE MAYORES SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA	G38786828	101	14 AÑOS	3	2+2+3=7	420
2018009873	ASOC. DE MUJERES DE FINCA ESPAÑA (ASOC.M.F.E.)	G38856589	108	12 AÑOS	4	2+2+4=8	480
2018009821	ASOC. LÁQUESIS	G38856910	6	12 AÑOS	4	1+2+4=7	420
2018010075	AG. FOLKLORICA HESPÉRIDES	G38288668	36	12 AÑOS	4	1+2+4=7	420
2018008045	ASOC. DE MUJERES LIBERGARA	G38863700	138	12 AÑOS	4	2+2+4=8	480
2018008786	ASOC. JUVENIL AMIGOS DE LA PITERITA "AMPI"	G38878138	60	11 AÑOS	3	1+2+3=6	360
2018009820	ASOC. CUL. TEATREROS	G38945820	10	10 AÑOS	4	1+2+4=7	420
2018010040	ASOC. CREATIVA	G38960209	112	9 AÑOS	4	2+1+4=7	420

2018010078	ASOC. REGIONAL UNION EMIGRANTES RETORNADOS CANARIOS " UERCA"	G38284063	3225	9 AÑOS	4	3+1+4=8	480
2018010036	ATIMANA-DAH	G38723755	50	8 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018008298	ASOC. COORDINADORA PERSONAS DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS	G38027264	320	8 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018009084	AGRUP. URGENCIAS EMERGENCIAS	G76509736	17	8 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010038	ASOC. PARA EL DESARROLLO Y MEJORA DEL CONSUMO-CONSU	G76522861	201	7 AÑOS	2	2+1+2=5	300
2018007454	ASOC. BIENESTAR AMBIENTAL ABIA	G76557099	44	6 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010081	ASOC. FOLKLÓRICA HERMANOS DE MILÁN	G76564384	13	6 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018009646	ASOC. CUL. GRUPO DE ESTUDIO E INVESTIG.	G76525351	19	6 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010042	ASOC. DE MAYORES UNIVERSO DE GRACIA	G76575919	90	6 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018009824	ASOC. CUL. DÉJÀVOZ	G76575687	142	6 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018008300	FUNDACIÓN OLIVER MAYOR FIBROSIS QUÍSTICA	G35820950	136	5 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018010191	ASOC. JUVENIL Y DEPORTIVA PUNTA DEL HIDALGO	G76560382	52	5 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018009080	ASOC. CULT. AMIGOS DE LA LIBREA	G38283776	293	5 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018010041	ASOC. CUL. DE MUJERES SALUD ALTO-EL ROCÍO	G76613132	90	5 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018009892	ASOC. MÚSICAL PARRANDA IXEMAD	G76569136	56	4 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018007456	PLATAF. EL PUEBLO UNIDO POR UN PGOU PARTICIPATIVO	G76607159	425	4 AÑOS	2	2+1+2=5	300
2018009819	ASOC. CUL. ARRAIGO	G38265153	40	4 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010035	ASOC. AUTOMOVILÍSTICA VAG FEELING	G76608702	50	4 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010222	AAVV AVELCA	G76623339	35	4 AÑOS	3	1+1+3=5	300
2018008014	FED. DE ASOC. PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS	G38438750	230	4 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018007645	ASOC. JOCU	G76647114	151	4 AÑOS	3	2+1+3=6	360
2018008692	ASOC. MUSICAL BATUSTAR BATUCADA	G76658079	44	3 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018009861	ASOC. TINERFEÑA ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER)	G38316923	150	3 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018007653	ASOC. TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE ATEM	G38380556	176	3 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018009645	AAVV AFECTADOS ORILLAS DE LAS PEDRERAS	G76676105	62	3 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010205	ASOCIACION SOCIO-CUL. ANIAGUA	G76654649	7	3 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018010197	ASOC. CUL. CARROZAS DE TEJINA	G76691328	61	2 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010225	ASOC. CRIADEROS PALOMOS GORGOJOS	G76675362	7	2 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018010231	ASOC. BUCH. MIRLOS DE TACORONTE	G76675321	7	2 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018010227	ASOC. DE CRIADORES DEL BUCHÓN DE LA TIERRA TACUENSE	G76675354	5	2 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018010229	ASOC. DE CRIADEROS DE PALOMOS BUCHONES EL RAJAO LA CUESTA	G76675313	6	2 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018009867	ASOC. IDAFE VALLE SOCIO CUL. Y JUVENTUD	G76691310	534	2 AÑOS	3	2+1+3=7	420
2018010224	FED. CANARIA ENTIDADES DE CRIA DE RAZAS BUCHONAS Y FANTASIA	G76700848	26	2 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018009086	ASOC. DE MUJERES LA TRILLA DE SAN MIGUEL DE GENETO	G76712231	102	2 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018008297	ASOC. PURO TEATRO	G79697416	6	1 AÑO	4	1+1+4=6	360

Lo que nos daría un importe total de 38.520,00 €

Gastos de arrendamientos de los locales sociales.

EXPTE Nº	NOMBRE	CIF	Nº Soc.	Antigüedad	Puntuac.	Porcentaje	Cantidad
2018009877	AAVV UNIÓN CULTURAL	G38366977	235	24 AÑOS	2+3+2=7	70 % ALQ.	2.520,00 €
2018009881	ASOC. UNIÓN DE MUJERES GENETO	G38386923	97	23 AÑOS	1+3+2=6	60% ALQ.	2.160,00 €
2018009875	ASOC. UNIÓN DE MAYORES LAS VIÑAS (GENETO)	G38386918	95	23 AÑOS	1+3+2=6	60% ALQ.	2.160,00 €
2018010033	AAVV RUALA	G38423463	140	22 AÑOS	2+3+2=7	70 % ALQ.	2.998,80 €
2018009879	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES LOS MENCEYES	G38529673	511	19 AÑOS	2+3+2=7	70 % ALQ.	2.520,00 €
2018009623	ASOC. COMPARSA LOS VALLEIROS	G38249157	32	18 AÑOS	1+3+2=6	60% ALQ.	2.592,00 €
2018008693	A.J. UNIÓN LA PAZ	G38319737	135	14 AÑOS	2+2+2=6	60% ALQ.	2.628,70 €
2018010040	A. PROM. EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL " CREATIVA "	G38960209	112	9 AÑOS	2+2+2=6	60% ALQ.	720,00 €

Lo que nos daría un importe total de 18.299,50 €, especificando al respecto que el importe de las subvenciones de dichos arrendamientos no superan el coste total a percibir de los arrendamientos y las cesiones de los locales.

Tercero.- Tener por presentadas fuera de plazo y, por ende, excluidas de la obtención de las subvenciones que nos ocupan, en aplicación de lo establecido en el art. 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las Entidad Ciudadana siguiente: Asociación de Vecinos Los Dragos de Villa Hilaria, Asociación de Vecinos El Alba, Asociación de Vecinos Aguacada, Asociación de Mayores el Apio, Asociación de Vecinos Comisión Polígono "El Rosario", Asociación Padres Personas Autismo (APANATE), Asociación para el Desarrollo Mercedes Machado, Asociación Prevención y Ayudas a la Drogodependencia "No te Rindas" y la Asociación Tinerfeña de Padres de Niños y Adolescentes con Déficit de Atención (Atimana Dah), todo ello en aplicación de lo establecido en los arts. 29, 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se señala que los términos y plazos establecidos en las leyes obligan tanto a las Administraciones públicas como a los interesados en los procedimiento.

EXPTE Nº	NOMBRE	CIF	Nº SOCIOS	ANTIGÜEDAD
2018010781	AAVV LOS DRAGOS DE VILLA HILARIA	G38294104	57	25 AÑOS
2018010761	AAVV EL ALBA	G38066676	480	25 AÑOS
2018011659	AAVV AGUACADA	G38080511	201	25 AÑOS
2018010792	ASOC. MAYORES EL APIO	G38323739	495	24 AÑOS
2018010764	AAVV COMISIÓN POLÍGONO "EL ROSARIO"	G38305793	20	16 AÑOS
2018010286	ASOC. PADRES PERSONAS AUTISMO (APANATE)	G38406997	160	16 AÑOS
2018011744	ASOC. PARA EL DESARROLLO MERCEDES	G38296257	137	14 AÑOS

	MACHADO			
2018010760	A.P.A.D. "NO TE RINDAS"	G38815171	60	25 AÑOS
2018012425	ATIMANA DAH	G38723755	50	8 AÑOS

Asimismo, quedan excluidas en aplicación de la previsión contenida en el art. 1.3.c) de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, en el que se señala expresamente que quedan excluidas del ámbito de la misma, entre otras, las asociaciones deportivas siguientes:

Quedan excluidas por las razones que se han señalado:

2018007026	CLUB DEPORTIVA LAOSHAN	G38816310	295	13 AÑOS	Funcionamiento
2018007026	CLUB DEPORTIVO. LAOSHAN	G38816310	295	13 AÑOS	alquiler
2018010223	CLUB DEPORTIVO DE BUCHONES JOSÉ CHICO AFONSO	G76553791	55	6 AÑOS	Funcionamiento

Cuarto.- Comprometer el gasto por el importe de las subvenciones concedidas que asciende a la cantidad de 56.819,50 € (cincuenta y seis mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta céntimos), documento contable de retención de crédito RC definitivo número 12018000054974, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000 (Part. Ciudadana. A familias e Instit. Sin fines de lucro) y

Quinto.- Aprobar la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan y que están debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000, y documento contable de retención de crédito (RC), con número de operación 12018000054974, e importe de 56.819,50 € (cincuenta y seis mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta céntimos), emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha de anotación de 7 de septiembre de 2018 y, por los importes que asimismo se detallan, en tanto cumplen con todos y cada uno de los requisitos para su percepción:

Gastos de Funcionamiento

EXpte. Nº	NOMBRE	CIF	Nº Soc.	Antigüedad	Activ	Puntos	C. en €
2018009631	AAVV GRAN PODER DE BAJAMAR	G38251609	76	25 AÑOS	4	1+3+4=8	480
2018009884	AAVV AIRAM	G38106399	315	25 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010045	AAVV IPALÁN	G38090874	23	25 AÑOS	3	1+3+3=7	420
2018007652	AAVV. BENTEJUÍ	G38234258	225	25 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018008793	AAVV DEL VALLE DE LAS MERCEDES	G38244265	452	25 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010084	ASOC. CUL. Y DE VECINOS PRINCESA IRAYA	G38244406	220	25 AÑOS	1	2+3+1=6	360
2018009081	AAVV VALLE JIMÉNEZ	G38239349	201	25 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018009649	AAVV SANTA ROSA DE LIMA	G38268082	469	25 AÑOS	2	2+3+2=7	420
2018007452	AAVV. LA ATALAYA	G38235503	155	25 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018010031	AAVV CUEVAS DE LINO	G38279311	501	25 AÑOS	4	2+3+4=9	540

2018008093	ASOC. CUL. SANTA ANA DEL ORTIGAL	G38451647	40	21 AÑOS	2	1+3+2=6	360
2018010165	AAVV LAS CANTERAS	G38230082	412	25 AÑOS	2	2+3+2=7	420
2018008691	AAVV LA MONTAÑA	G38292413	321	25 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009650	AAVV SAN DIEGO	G38235933	230	25 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009883	AAVV TINGUARO	G38102034	575	25 AÑOS	2	2+3+2=7	420
2018009825	AAVV LA UNIFICACIÓN FINCA ESPAÑA	G38098414	1121	25 AÑOS	4	3+3+4=10	600
2018008095	AAVV AGUAIDE DE CHINAMADA	G38260394	77	25 AÑOS	4	1+3+4=8	480
2018009829	AAVV TENEJIA	G38289740	105	24 AÑOS	2	2+3+2=7	420
2018010206	PAT. BANDA MÚSICA N. SEÑORA DE LOURDES DE VALLE DE GUERRA	G38298725	263	24 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010170	ASOC. FAMILIAR DE VECINOS LA RATONA	G38249603	138	24 AÑOS	2	2+3+2=7	420
2018009605	AAVV EL MORAL	G38282703	233	24 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018009878	AAVV UNIÓN CUL.	G38366997	235	24 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010028	AAVV LA MILAGROSA	G38093928	110	24 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018008272	CLUB PENSIONISTAS ISOGUE DE SAN JUAN	G38340170	298	23 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2818010189	AAVV LAS TRES CALLES	G38077822	173	23 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009882	ASOC. UNIÓN DE MUJERES GENETO	G-38386926	189	22 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009876	ASOC. UNIÓN DE MAYORES LAS VIÑAS	G38386918	95	23 AÑOS	4	1+3+4=8	480
2018007650	CLUB COLOMBÓFILO GRAN FONDO	G38366233	110	23 AÑOS	3	2+3+3=8	480
2018010030	ASOC. FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TENERIFE (ASOC.F.ASOC.T.E)	G38392973	373	23 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010193	ASOC. DE MAYORES LOS DOS HERMANOS	G38423950	249	22 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010014	ASOC. JUVENIL CUL. DE LA VERDELLADA (AJUVE)	G38434346	1032	22AÑOS	4	3+3+4=10	600
2018010033	AAVV RUALA	G38423463	75	22 AÑOS	3	1+3+3=7	420
2018008093	ASOC. CUL. SANTA ANA DEL ORTIGAL	G38451647	40	21 AÑOS	3	1+3+3=7	420
2018010024	AAVV LOS VERDEÑOS	G38468021	2377	21 AÑOS	4	3+3+4=10	600
2018009839	AGRUP. FOLKLÓRICA ARIFERINT	G38425021	104	20 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010020	ASOC. DE LA TERCERA EDAD LA CRUZ DE MARCA DE LA VERDELLADA	G38490090	652	20 AÑOS	4	2+3+4=9	540
20180010016	ASOC. DE AMAS DE CASA VERDELLADA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	G38489886	757	20 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009822	ASOC. TINERFEÑA DE TRISÓMICOS 21	G38328704	213	20 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009880	FED. DE ASOCIACIONES LOS MENCEYES GENETO	G38529673	589	19 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018009868	ASOC. COMPARSA LOS VALLEIROS	G38249157	32	18 AÑOS	3	1+3+3=7	420
2018009874	ASOC. MEDIO AMBIENTE GENETO VERDE	G38590030	483	18 AÑOS	4	2+3+4=9	540
2018010023	FED. UNIÓN VERDEÑA	G38600888	5352	18 AÑOS	4	3+3+4=10	600
2018010025	ASOC. MUSICAL SENTIR VERDEÑO	G38600870	3930	18 AÑOS	4	3+3+4=10	600
2018010203	ASOC. MÚSICO-CUL. MINFAYA	G38636510	20	17 AÑOS	2	1+3+2=6	360
2018009891	AAVV CASCO HISTÓRICO DE LA LAGUNA	G38647756	90	17 AÑOS	4	1+3+4=8	480
2018008693	ASOC. JUVENIL UNIÓN LA PAZ	G38319737	135	14 AÑOS	4	2+2+4=8	480
2018010027	ASOC. DE MAYORES SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA	G38786828	101	14 AÑOS	3	2+2+3=7	420
2018009873	ASOC. DE MUJERES DE FINCA ESPAÑA (ASOC.M.F.E.)	G38856589	108	12 AÑOS	4	2+2+4=8	480
2018009821	ASOC. LÁQUESIS	G38856910	6	12 AÑOS	4	1+2+4=7	420
2018010075	AG. FOLKLORICA HESPÉRIDES	G38288668	36	12 AÑOS	4	1+2+4=7	420
2018008045	ASOC. DE MUJERES LIBERGARA	G38863700	138	12 AÑOS	4	2+2+4=8	480
2018008786	ASOC. JUVENIL AMIGOS DE LA PITERITA "AMPI"	G38878138	60	11 AÑOS	3	1+2+3=6	360

2018009820	ASOC. CUL. TEATREROS	G38945820	10	10 AÑOS	4	1+2+4=7	420
2018010040	ASOC. CREATIVA	G38960209	112	9 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018010078	ASOC. REGIONAL UNION EMIGRANTES RETORNADOS CANARIOS " UERCA"	G38284063	3225	9 AÑOS	4	3+1+4=8	480
2018010036	ATIMANA-DAH	G38723755	50	8 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018008298	ASOC. COORDINADORA PERSONAS DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS	G38027264	320	8 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018009084	AGRUP. URGENCIAS EMERGENCIAS	G76509736	17	8 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010038	ASOC. PARA EL DESARROLLO Y MEJORA DEL CONSUMO-CONSU	G76522861	201	7 AÑOS	2	2+1+2=5	300
2018007454	ASOC. BIENESTAR AMBIENTAL ABIA	G76557099	44	6 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010081	ASOC. FOLKLÓRICA HERMANOS DE MILÁN	G76564384	13	6 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018009646	ASOC. CUL. GRUPO DE ESTUDIO E INVESTIG.	G76525351	19	6 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010042	ASOC. DE MAYORES UNIVERSO DE GRACIA	G76575919	90	6 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018009824	ASOC. CUL. DÉJÁVOZ	G76575687	142	6 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018008300	FUNDACIÓN OLIVER MAYOR FIBROSIS QUÍSTICA	G35820950	136	5 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018010191	ASOC. JUVENIL Y DEPORTIVA PUNTA DEL HIDALGO	G76560382	52	5 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018009080	ASOC. CULT. AMIGOS DE LA LIBREA	G38283776	293	5 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018010041	ASOC. CUL. DE MUJERES SALUD ALTO-EL ROCÍO	G76613132	90	5 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018009892	ASOC. MÚSICAL PARRANDA IXEMAD	G76569136	56	4 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018007456	PLATAF. EL PUEBLO UNIDO POR UN PGOU PARTICIPATIVO	G76607159	425	4 AÑOS	2	2+1+2=5	300
2018009819	ASOC. CUL. ARRAIGO	G38265153	40	4 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010035	ASOC. AUTOMOVILÍSTICA VAG FEELING	G76608702	50	4 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010222	AAVV AVELCA	G76623339	35	4 AÑOS	3	1+1+3=5	300
2018008014	FED. DE ASOC. PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS	G38438750	230	4 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018007645	ASOC. JOCU	G76647114	151	4 AÑOS	3	2+1+3=6	360
2018008692	ASOC. MUSICAL BATUSTAR BATUCADA	G76658079	44	3 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018009861	ASOC. TNERFEÑA ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER)	G38316923	150	3 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018007653	ASOC. TNERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE ATEM	G38380556	176	3 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018009645	AAVV AFECTADOS ORILLAS DE LAS PEDRERAS	G76676105	62	3 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010205	ASOCIACION SOCIO-CUL. ANIAGUA	G76654649	7	3 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018010197	ASOC. CUL. CARROZAS DE TEJINA	G76691328	61	2 AÑOS	4	1+1+4=6	360
2018010225	ASOC. CRIADEROS PALOMOS GORGOJOS	G76675362	7	2 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018010231	ASOC. BUCH. MIRLOS DE TACORONTE	G76675321	7	2 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018010227	ASOC. DE CRIADORES DEL BUCHÓN DE LA TIERRA TACUENSE	G76675354	5	2 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018010229	ASOC. DE CRIADEROS DE PALOMOS BUCHONES EL RAJAO LA CUESTA	G76675313	6	2 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018009867	ASOC. IDAFE VALLE SOCIO CUL. Y JUVENTUD	G76691310	534	2 AÑOS	3	2+1+3=7	420
2018010224	FED. CANARIA ENTIDADES DE CRIA DE RAZAS BUCHONAS Y FANTASIA	G76700848	26	2 AÑOS	2	1+1+2=4	240
2018009086	ASOC. DE MUJERES LA TRILLA DE SAN MIGUEL DE GENETO	G76712231	102	2 AÑOS	4	2+1+4=7	420
2018008297	ASOC. PURO TEATRO	G79697416	6	1 AÑO	4	1+1+4=6	360

Lo que nos daría un importe total en materia de gastos de funcionamiento de 38.520,00 € (treinta y ocho mil quinientos veinte euros)

Gastos de arrendamientos de los locales sociales.

EXPTE Nº	NOMBRE	CIF	Nº Soc.	Antigüedad	Puntuac.	Porcentaje	Cantidad
2018009877	AAVV UNIÓN CULTURAL	G38366977	235	24 AÑOS	2+3+2=7	70 % ALQ.	2.520,00 €
2018009881	ASOC. UNIÓN DE MUJERES GENETO	G38386923	97	23 AÑOS	1+3+2=6	60% ALQ.	2.160,00 €
2018009875	ASOC. UNIÓN DE MAYORES LAS VIÑAS (GENETO)	G38386918	95	23 AÑOS	1+3+2=6	60% ALQ.	2.160,00 €
2018010033	AAVV RUALA	G38423463	140	22 AÑOS	2+3+2=7	70 % ALQ.	2.998,80 €
2018009879	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES LOS MENCEYES	G38529673	511	19 AÑOS	2+3+2=7	70 % ALQ.	2.520,00 €
2018009623	ASOC. COMPARSA LOS VALLEIROS	G38249157	32	18 AÑOS	1+3+2=6	60% ALQ.	2.592,00 €
2018008693	A.J. UNIÓN LA PAZ	G38319737	135	14 AÑOS	2+2+2=6	60% ALQ.	2.628,70 €
2018010040	A. PROM. EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL " CREATIVA "	G38960209	112	9 AÑOS	2+2+2=6	60% ALQ.	720,00 €

Lo que nos daría un importe total de 18.299,50 €, especificando al respecto que el importe de las subvenciones de dichos arrendamientos no superan el coste total a percibir de los arrendamientos y las cesiones de los locales.

Sexto.- La justificación de la subvención, acto obligatorio del beneficiario, habrá de realizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de cobro de la misma; la justificación se realizará mediante presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto, y cuya relación se describe en la Base 14 de las que rigen la convocatoria.

Séptimo.- Notificar este acuerdo según dispone la convocatoria y publicar el mismo conforme dispone la legislación vigente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA SAN LUIS GONZAGA II EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2018.

Visto los textos del convenio de referencia, remitido por la Comunidad Autónoma de Canarias ante la urgencia de plazo y vencimiento en el día de la fecha para su firma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** tomar conocimiento de dichos textos, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que

para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA LA VERDELLADA VII EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2018.

Visto los textos del convenio de referencia, remitido por la Comunidad Autónoma de Canarias ante la urgencia de plazo y vencimiento en el día de la fecha para su firma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** tomar conocimiento de dichos textos, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA PRINCESA YBALLA – LA FLORIDA III EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2018.

Visto los textos del convenio de referencia, remitido por la Comunidad Autónoma de Canarias ante la urgencia de plazo y vencimiento en el día de la fecha para su firma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** tomar conocimiento de dichos textos, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA LA VERDELLADA VI EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2018.

Visto los textos del convenio de referencia, remitido por la Comunidad Autónoma de Canarias ante la urgencia de plazo y vencimiento en el día de la fecha para su firma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** tomar conocimiento de dichos textos, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA URBANIZACIÓN PADRE ANCHIETA I EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2018.

Visto los textos del convenio de referencia, remitido por la Comunidad Autónoma de Canarias ante la urgencia de plazo y vencimiento en el día de la fecha para su firma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** tomar conocimiento de dichos textos, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EL CARDONAL III EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2018.

Visto los textos del convenio de referencia, remitido por la Comunidad Autónoma de Canarias ante la urgencia de plazo y vencimiento en el día de la fecha para su firma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** tomar conocimiento de dichos textos, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano.

